PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

VERDE

2599

Mexicali, B.C., 01 de octubre de 2023.

Oficio No. CAGG063/2023

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
02 OCT 2023
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.-

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Pretensión: Fomentar el uso de bicicletas.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

C.C.P./ARCHIVO

XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
01 OCT 2023
DESPACHADO
DIP. CESAR ADRIAN GONZALEZ GARCIA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE ENERGIA
Y RECURSOS HIDRAULICOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

VERDE

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

P R E S E N T E.-

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, INICIATIVA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN Y XVIII DEL ARTICULO 32 de la LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo el tenor de lo siguiente.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los centros urbanos de América Latina y el Caribe la bicicleta es percibida como un vehículo cuyo uso, además de ofrecer una alternativa económica de movilidad

para los menos favorecidos, tiene una fuerte connotación deportiva. En este sentido, los ciudadanos reconocen diversos beneficios en salud asociados a su uso frecuente. Entre estos la promoción de actividad física habitual, la mejoría en el acondicionamiento cardiorrespiratorio y disminución de riesgos cardiovasculares. Por otro lado, más allá de los beneficios individuales en la salud, el uso de la bicicleta como modo de transporte urbano tiene impactos en el bienestar colectivo de las comunidades al reducir la congestión vehicular y mitigar las emisiones de gases efecto invernadero, de contaminantes del aire y de ruido ambiental asociadas al uso de automotores. Además, en el contexto psicosocial, montar en bicicleta proporciona bienestar emocional y promueve un mayor desarrollo del capital social y la equidad en el uso del espacio público. Es así como la promoción del uso de la bicicleta como modo de transporte urbano cotidiano es una apuesta por mejorar calidad de vida y la salud de personas y de comunidades enteras.

Sin embargo, para que estos beneficios individuales y colectivos sean materializados y potenciados, las ciudades deben entender las implicaciones de la interacción entre ciclistas y otros actores viales y, a partir de ello, emprender iniciativas en materia de políticas públicas, diseño de infraestructura y estrategias de participación ciudadana para que el ciclismo urbano se realice de una manera saludable y segura. Para ello, esta publicación desarrolla conceptos y propone lineamientos desde dos perspectivas:

1. Salud ambiental: abordada desde (i) el entendimiento del impacto de la contaminación del aire en la salud de las personas y la necesidad de reducir la exposición del ciclista; y (ii) los beneficios asociados a la actividad física cotidiana,

como estrategia para disminuir la incidencia de enfermedades no transmisibles, ligadas al sistema cardiovascular principalmente.

2. Seguridad vial: a partir del reconocimiento del ciclista como un actor vial altamente vulnerable, se destacan tres principios fundamentales para el tránsito seguro de ciclistas en las ciudades: (i) confianza, civismo y reconocimiento mutuo; (ii) entendimiento y apropiación del vehículo, y (iii) diseño riguroso de infraestructura.

Garantizar un aire limpio para desplazarse en bicicleta debe ser prioridad para las autoridades locales. De otra forma, promover viajes en bicicleta puede aumentar el riesgo de exposición de los usuarios a contaminantes atmosféricos que inciden en el deterioro de su salud.

Debe reconocerse abiertamente que el ciclista es especialmente frágil, porque carece de carrocería o estructura protectora, y cualquier invasión de su espacio puede traer consecuencias graves en su integridad. Por eso, los planes de seguridad vial y la señalización de tránsito en las ciudades deben ser profundamente conscientes de dichas diferencias y estructurarse a partir de las necesidades particulares del ciclista y de las condiciones de infraestructura que potencien todas sus ventajas.

La reforma a este articulo con la intención de que las autoridades competentes tengan facultades para restringir la circulación de vehículos automotores en parajes turísticos, áreas naturales protegidas y demás lugares recreativos que se encuentren bajo el resguardo de dependencias y entidades estatales o municipales

para que las personas que lo deseen puedan utilizar sus bicicletas sin riesgo a ser atropelladas.

La intención de esta medida es fomentar el uso de la bicicleta y garantizar la seguridad vial en estas zonas, evitando la circulación de vehículos por unas horas los fines de semana que es cuando se presentan más afluencia realizando esta actividad recreativa y cuando han sucedido accidentes.

Esto quiere decir, que la propuesta busca reducir cuando menos 12 horas a la semana el temor de los ciclistas a ser lastimados mientras practican esta actividad como esparcimiento. Además, estaríamos provocando que personas que tenían temor a realizar estas actividades por el riesgo que implica, decidan buscar tener un estilo de vida activo y saludable realizando esta actividad al aire libre.

En resumen, la restricción de la circulación de vehículos automotores en parajes turísticos, áreas naturales protegidas y demás lugares recreativos durante cierto tiempo, es una medida que ofrece una serie de ventajas muy importantes, pues previene accidentes, garantiza la seguridad vial y promueve un estilo de vida activo y saludable.

Sin duda alguna es nuestro deber actuar, procurando un futuro más seguro y sostenible para nuestra sociedad que utiliza la bicicleta como forma de esparcimiento y traslado.

Con base en todo lo hasta aquí expuesto y fundado, someto a consideración

de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

VERDE

INICIATIVA QUE SE ADICIONA LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 32 la LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 32.- En el ámbito de su competencia en materia de vialidad, movilidad y transporte las atribuciones de los Municipios del Estado se delimitarán conforme a las siguientes bases: I a la XVII (...) ***SIN CORRELATIVO.-***	ARTÍCULO 32.- En el ámbito de su competencia en materia de vialidad, movilidad y transporte las atribuciones de los Municipios del Estado se delimitarán conforme a las siguientes bases: I a la XVII (...) **XVIII.- Fomentar el uso de la bicicleta y garantizar la seguridad vial de las personas que utilizan medios no motorizados, las autoridades competentes podrán restringir la circulación de vehículos automotores**

	en parajes turísticos, áreas naturales protegidas y demás lugares recreativos que se encuentren bajo el resguardo de dependencias y/o entidades estatales o municipales. **La Restricción a la circulación antes mencionada será por la cantidad de horas y en los horarios establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto sean emitidas, sin que el total de tiempo en que la circulación sea restringida pueda exceder de 12 horas por semanas y durante mas de 2 días consecutivos.**

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

VERDE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- SE **ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 32 DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32.- En el ámbito de su competencia en materia de vialidad, movilidad y transporte las atribuciones de los Municipios del Estado se delimitarán conforme a las siguientes bases:

I a la XVII (...)

XVIII.- Fomentar el uso de la bicicleta y garantizar la seguridad vial de las personas que utilizan medios no motorizados, las autoridades competentes podrán restringir la circulación de vehículos automotores en parajes turísticos, áreas naturales protegidas y demás lugares recreativos que se encuentren bajo el resguardo de dependencias y/o entidades estatales o municipales.

La Restricción a la circulación antes mencionada será por la cantidad de horas y en los horarios establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto sean emitidas, sin que el total de tiempo en que la circulación sea restringida pueda exceder de 12 horas por semanas y durante mas de 2 días consecutivos.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

VERDE

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO